



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 038 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 20 de abril del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 007-2026-MDCC de fecha 16 de abril del 2026 trató la moción de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Banco de Crédito del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal la aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regla que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, con carta N° 115-GAR-BCP-CONVENIOS presentada a la municipalidad el 24 de febrero del 2026 (Trámite Documentario 260224M116), la Gerente Adjunto de Relación de Convenios del Banco de Crédito del Perú, Lourdes Arancibia Carrión, presenta su línea de préstamos por convenios, diseñada para brindar condiciones y tasas excepcionales, con la finalidad de conceder créditos personales a los trabajadores o pensionistas de la municipalidad, bajo la modalidad de descuento por planilla y adjunta proyecto de convenio.

Que, mediante informe N°048-2026-OBP-SGGTH-GAF-MDCC, de fecha 16 de marzo de 2026, la Auxiliar Administrativa III de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, sugiere que sea declarado precedente, en virtud que facilita el acceso inmediato a préstamos crediticios y establece condiciones de pago accesibles para los trabajadores de la entidad.

Que, a través del informe N° 146-2026-SGGTH-GAF-MDCC de fecha 06 de abril de 2026, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano sustentado en el informe N°048-2026-OBP-SGGTH-GAF-MDCC, opina por la procedencia del convenio.

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 070-2026-GAJ-MDCC, de fecha 09 de abril de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, de lo considerado por la unidad orgánica competente, es factible la aprobación del convenio en examen, máxime si con este no solo se promueve la inclusión financiera y el bienestar económico de los trabajadores de la entidad, sino también se fortalece la relación entre entidades públicas y privadas.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ASOS MUE 50

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Banco de Crédito del Perú para el otorgamiento de préstamos personales a favor de los servidores municipales que se encuentren en planillas de la municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano el cumplimiento del presente conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Eco. Manuel A. Vera Paredes  
ALCALDE

